

SOBRE  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

## SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.

El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de "Boletines" se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. A.A. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud; ó abusos no ejercen el triste. Del igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**  
**circular núm. 161.**  
Sección de cuentas y presupuestos.

Debiendo los Ayuntamientos de esta provincia remitir á este Gobierno los documentos que constituyen la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1920-21, he acordado dirigirme por la presente á los Sres. Alcaldes y Secretarios, para que procedan á su más pronto envío, de conformidad al Real decreto de 21 de Marzo de 1905 y Real orden de 19 de Abril del mismo año.

Estos documentos serán necesariamente los siguientes:

1.º Una relación nominal certificada de deudores y otra de acreedores, que justifiquen la última columna de la liquidación ó cuenta del presupuesto, que detalla las cantidades que en fin del ejercicio quedaron pendientes de cobro y pago, las cuales han sido incorporadas al presupuesto ordinario corriente, ó las correspondientes certificaciones negativas supletorias.

2.º Un ejemplar del presupuesto refundido, en el caso de resultar débitos y créditos.

3.º Un ejemplar de la cuenta del presupuesto del precitado ejercicio de 1920, acompañado de los pliegos de observaciones de ingresos y gastos, en que se explicarán detalladamente los aumentos y anulaciones que figuren.

4.º Una copia autorizada de las cantidades que comprende el presupuesto ordinario, con las Resultas.

5.º Certificaciones de las actas de arqueo de fin de ejercicio.

Encarezco á los Sres. Alcaldes y Secretarios, se atengan á las anteriores indicaciones en el cumplimiento de este servicio, en la seguridad de no haber lugar á la exigencia de

SE PUBLICA  
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

circular núm. 162.

responsabilidades á que por su morosidad se hicieren acreedores.

Soria 29 de Julio de 1921.

El Gobernador,

LUIS POSADA LLERA

Según me comunica el Sr. Alcalde de Rejas de San Esteban, se halla recogida en dicha localidad, una res lanar, de las señas que a continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de su dueño y puede presentarse á recogerla, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Rejas á la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 30 de Julio de 1921.

El Gobernador,

LUIS POSADA LLERA

Señas. Una oveja, edad tres años, clase fina, blanca y zalla, con hendiduras en ambas orejas.

## circular núm. 163.

Según me participa el Sr. Alcalde de Cubo de la Solana, el día 23 del corriente se le extravió á D. Segundo Gómez, vecino de dicha localidad, una caballería de las señas que a continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de Cubo de la Solana, para que éste á la vez lo haga á su dueño y se presente á recogerla.

Soria 27 de Julio de 1921.

El Gobernador,

LUIS POSADA LLERA

Señas.

Una muleta de cía, burreña, edad cinco meses, pelo castaño, de bastante alzada, crin recortada y oscura, cola recortada y blanca por la punta.

## circular núm. 164.

Según me participa el Sr. Alcalde de Fuentelmonge, el día 28 del corriente se le extravió á D. Anastasia Lafuente, vecina de dicha localidad, una caballería de las señas que a continuación se expresan.

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Tres meses.	1.20 Pesetas.
Seis	7.50 "
Un año.	15 "
—	30 "
Tres meses.	4 "
Un año.	8 "
—	16 "

Fuera de la capital. Seis ..... 8 "

(Un año ..... 16 ")

Soria 30 de Julio de 1921.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de Fuentelmonge, para que éste á la vez lo haga á su dueña y se presente á recogerla.

Soria 30 de Julio de 1921.

El Gobernador,

LUIS POSADA LLERA

Una mula, edad cerrada, pelo castaño oscuro, con un lunar en los costillares, alzada seis cuartas y media, herrada de las cuatro extremidades, con el pelo largo por la tripa.

## SECCION DE OBRAS PUBLICAS.

Carreteras — Expropiaciones.

Hecho efectivo por el Sr. Pagador de Obras públicas de esta provincia, el libramiento importe del expediente de expropiación forzosa de las fincas ocupadas en el término municipal de El Royo, con la construcción de la carretera de Zaranzano á Moinos de Duero, trozo 2.º, y en virtud de lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, he dispuesto que por el citado Sr. Pagador y un representante de la Administración se efectúe ese pago el día diez del corriente y hora de las diez de su mañana, en el local del Ayuntamiento de El Royo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento del Sr. Alcalde de El Royo y de los propietarios interesados, que deberán personarse al cobro ó nombrar quien los represente legalmente en el sitio y hora expresados.

Soria 2 de Agosto de 1921.—El Gobernador, Luis Posada.

## INSTITUTO GENERAL Y TECNICO DE SORIA.

Curso académico de 1920 a 1921. Enseñanza no oficial.—Convocatoria de Septiembre.—Anuncio.

En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 11 de Abril de 1913, se convoca á los que en la segunda quincena del próximo mes de Septiembre deseen dar validez académica en este Instituto á las asignaturas que en el mismo se cursan y cuyos estudios hayan hecho privatamente, presenten sus instancias en la Secretaría de este establecimiento, desde el día 1.º al 31 de Agosto próximo, cuyo plazo es improplicable. Las instancias, extendidas en pa-

pel de peseta y firmadas por los interesados, se dirigirán al Sr. Director del Instituto, haciendo constar en éllas, además del nombre y dos apellidos, la edad, naturaleza del pueblo y provincia.

Los que pretendan matricularse por primera vez en las asignaturas del Bachillerato, acreditarán haber sido aprobados en el examen de ingreso.

De los estudios que tengan aprobados en otros Institutos, acreditarán este requisito con certificación oficial de ellos, sin la cual no serán admitidos á examen y perderán los derechos de matrícula.

Lo que de orden del Sr. Vicedirector, se hace público por el presente anuncio para general conocimiento; advirtiéndose, que no se tendrán por presentadas las que se remitan por correo y dejen de abonar los derechos correspondientes, durante el plazo de matrícula.

Soria 26 de Julio de 1921.—El Secretario, H. Sánchez.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE SORIA  
Curso de 1920-21.—La matrícula de enseñanza no oficial.—Anuncio.

Cumpliendo quanto dispuesto por Real decreto de 11 de Abril de 1913 y Real orden de 11 de Marzo de 1914, por el presente anuncio se convoca á las alumnas que aspiren a examinarse de ingreso y de asignaturas en el próximo mes de Septiembre.

Las aspirantes deberán solicitar los exámenes durante el mes de Agosto próximo, mediante instancia que presentarán en la Secretaría de esta Escuela, acompañando la cédula personal, certificación del acta de nacimiento y otra de no padecer enfermedad contagiosa y hallarse vacunadas ó revacunadas.

La justificación de estudios hechos en otros centros de enseñanza y que no consten en esta Escuela, se hará por medio de certificaciones oficiales que con la anticipación necesaria solicitarán las interesadas de los indicados centros.

Estas alumnas abonarán por el examen de ingreso 2,50 pesetas en papel de pagos al Estado; por derechos de matrícula de un curso completo o parte de él, 25 pesetas, también en papel de pagos, y 5 pesetas en igual clase de papel por los derechos de examen. Además entregarán tantos timbres móviles de 10 centimos como asignaturas soliciten examinarse.

Las alumnas que tengan pendiente de aprobación una ó dos asignaturas de un curso, podrán matricularse en éstas, más en las del curso siguiente, sin satisfacer nuevos derechos por dichas asignaturas.

No se admitirán las matrículas si al verificarlas omiten las interesadas la presentación de dichos documentos y su identificación personal.

Lo que se hace público por el presente anuncio para el general conocimiento.

Soria 27 de Julio de 1921.—La Secretaria, Julia Cebrián.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE SORIA.

División 1.—Negociado 3.—Se informa de que procederse á la celebración de la subasta para contratar el servicio de transporte de la correspondencia pública en carruaje, entre la oficina del ramo de Medinaceli y la estación ferroviaria de Salinas de Medinaceli (5 kiló-

metros), bajo el tipo máximo de dos mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y en la Subalterna de Medinaceli, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, y modificaciones establecidas por el Real decreto de 21 de Marzo de 1907 y la ley de Administración y contabilidad de la Hacienda pública de 1º de Julio de 1911; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de octava clase que se presenten en esta Administración principal y en la citada Subalterna de Medinaceli, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Agosto inclusive, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal el día 31 del mismo mes, á las once horas

Soria 27 de Julio de 1921.—El Administrador principal, Juan Sancho.

se basa en el *Modelo de proposición*.

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga á desempeñar la conducción del Correo cuanta veces sea necesario, desde la oficina del ramo de... á la estación del ferrocarril de Salinas de Medinaceli y vice-versa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaña por separado la carta de pgo que acredita haber depositado en..., la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma.)

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Buitrago 28 de Julio de 1921.—El Recaudador, Eusebio Laseca Hernandez, Recaudador de contribuciones en la zona de Aguaviva de la Vega,

Hago saber: Que la recaudación rústica, urbana, industrial, utilidades y cédulas personales y demás que están á mi cargo, correspondientes al segundo trimestre de 1921-22, tendrá lugar en los pueblos y días del mes de Agosto que a continuación se expresan:

Aguaviva, 13 y 14; Beltrajar, 10; Blocona, 11; Radona, 9, y Utrilla, 12 y 13.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los Sres. Alcaldes y contribuyentes de los pueblos antes citados.

Buitrago 28 de Julio de 1921.—El Recaudador, Eusebio Laseca Hernandez, Recaudador de contribuciones en la zona de Aguaviva de la Vega,

Hace saber: Que la cobranza voluntaria de la contribución rústica, urbana, cédulas, etc., correspondientes al segundo trimestre de 1921-22, se efectuará en el mes de agosto, en los pueblos y días que se relacionan:

La Cuenca, 5; La Mallona, 5; Calatañazor, 6; Nódalo, 7; Nafria la Llana, 8; Fuentelarbol, 9 y 10, y la Revilla, 11.

Soria 28 de Julio de 1921.—El Recaudador, Gabriel Liso, Recaudador de contribuciones en la zona de Rioseco,

Hace saber: Que la auxiliar respectivamente de las zonas de Rioseco y Quintana Redonda,

Hago saber: Que la cobranza del 2º trimestre actual, cédulas personales, patentes, etc., se efectuará en los pueblos de dichas zonas, los días del mes de Agosto que a continuación se expresan:

Tajucco, 7; Andaluz, 8; Centenera, 9; Fuentepinilla, 10 y 11; Valderrodilla, 12; Torreandaluz, 12; Rioseco, 13 y 14; Torrelacos, 17; Blacos, 17; Las Fraguas, 18; Villabuena, 19; Villaciervos, 20; Tardelcuende, 23; Cuevas de Soria, 24; Quintana Redonda, 24 y 25; Navalcaballo, 26; Cubo de la Solana, 27 y 28; Ituero, 29; Tardajos, 30, y en Soria, el 1º de Septiembre (jueves).

Lo que se anuncia al público para general conocimiento de los contribuyentes.

Burgo de Osma 25 de Julio de 1921.—El Recaudador,

E. Marco, Recaudador de contribuciones en la zona de la villa de Osma, informa que se han establecido las siguientes fechas para la subasta:

## Juzgados de primera instancia.

### SORIA

Dr. D. Gabriel Cayón Duomarco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Hace saber: Que por D. Raimundo Rojas Torres, mayor de edad, casado, propietario de esta vecindad, se ha promovido expediente ante este Juzgado para obtener á su favor la inscripción de dominio de la siguiente finca urbana:

Casa sita en esta ciudad, calle de la Doctrina, señalada con el número doce, que linda al Norte ó trasera con otra de D. Josefa de la Iglesia; Sur ó frente, por donde tiene su entrada, con la referida calle; Este ó derecha entrando, con repetida calle, y Oeste ó izquierda, con casa de D. Bruno Romero, de esta vecindad; consta de planta baja y pisos principal y segundo, con una superficie de cincuenta metros cuadrados.

Adquirió dicha finca el solicitante por compra hecha en documento privado á D. Gregorio Hernández García, hallándose inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de D. Severino González Vera, casado, barbero, de esta vecindad; y gravada con un censo de ciento treinta y dos reales anuales á favor del hospital de Santa Isabel, de esta ciudad, y con una hipoteca en garantía de un préstamo de quinientas cinco pesetas á favor de D. Carlos Sanz Hernández, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Soria, aparte de una anotación preventiva de embargo por causa criminal.

En su virtud, se convoca por segunda vez á las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada ó que tengan en la finca algún derecho real, entre las que se cuentan los herederos de los expresados señores González Vera y Sanz Hernández, para que en término de ciento ochenta días, á contar desde el veintitres de Mayo último, en que se publicó el primer edicto en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho.

Dado en Soria á veintitres de Julio de mil novecientos veintiuno.—Dr. Gabriel Cayón.—Ante mí, Gabriel Rodríguez.

## Ayuntamientos.

### RIOSECO DE SORIA.

En cumplimiento, á los efectos y por el plazo que establece el art. 161 de la vigente ley orgánica municipal, se hallará expuesta al público en la Secretaría de esta Corporación, la cuenta general documentada de ingresos y gastos de este municipio, correspondiente al ejercicio económico de 1920 á 1921, dictaminado por el Síndico y fijada definitivamente por el Ayuntamiento.

Rioseco 28 de Julio de 1921.—El Alcalde, Severo Caballero.

Para tratar, con su dueño, en la misma casa.

SE VENDE una casa en esta ciudad, en la carretera de Madrid, á dos kilómetros de la capital, con grandes locales propios para una industria, almacenes ó cuadras.

Para tratar, con su dueño, en la misma casa.

ACOTAMIENTO.—Todos los vecinos del pueblo de Valdelagua del Cerro que poseen fincas rústicas en el término municipal de Trevago, desde el 1º de Agosto actual, las acotan para toda clase de aprovechamiento.

Los contraventores serán castigados con arreglo á ley.

Los que se non cumplan á esp

SORIA. — Imprenta provincial.